

Septimo.-Que este Convenio es expresión del mutuo interés de ambas partes para actuar en un único Sistema Español de Farmacovigilancia, siendo fruto de un acuerdo de colaboración interadministrativa para la ejecución de un programa de un sector de actividad como es la farmacovigilancia.

ESTIPULACIONES

Primera.-Que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se compromete a crear un Centro Regional de Farmacovigilancia y a dotarle de personal y material adecuado, que tendrá como programa básico la notificación espontánea de reacciones adversas a medicamentos dirigido a los profesionales sanitarios del ámbito de la Comunidad.

Segunda.-La Consejería de Sanidad y Bienestar Social efectuará una campaña de difusión y mentalización del programa de notificación voluntaria dirigida a los profesionales sanitarios establecidos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercera.-La Consejería de Sanidad y Bienestar Social distribuirá las tarjetas amarillas empleadas para la notificación a los profesionales sanitarios colegiados en su Comunidad. El modelo utilizado será el empleado en el Sistema Español de Farmacovigilancia.

Cuarta.-Regularmente se procederá, por medio del Comité Ejecutivo dirigido por los Doctores Julio García Macía y Rafael Cuenca Boy, a la evaluación y codificación de las respuestas recibidas.

La composición de este Comité, así como las variaciones que eventualmente se produzcan, serán comunicadas por escrito al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Quinta.-El Centro Regional de Castilla-La Mancha enviará las informaciones recibidas, una vez evaluadas y codificadas al Centro Coordinador del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Sexta.-Se mantendrá una confidencialidad absoluta tanto respecto de los enfermos como de los profesionales sanitarios, garantizando la no duplicación de las sospechas de reacciones adversas a los medicamentos.

Séptima.-La Consejería de Sanidad y Bienestar Social podrá solicitar al Ministerio de Sanidad y Consumo informes específicos de reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos y obtenidos a través del conjunto del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Octava.-El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá solicitar informes específicos sobre reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Novena.-El Centro Regional de Farmacovigilancia enviará información de retorno a los facultativos que lo soliciten, y elaborará una Memoria anual con los resultados del programa. Esta Memoria se entregará al Ministerio de Sanidad y Consumo antes de finalizar cada uno de los años que afectan a este Convenio.

Décima.-El Centro Regional de Farmacovigilancia se compromete a enviar un representante a las reuniones del Comité Técnico Nacional con el fin de asegurar la aplicación de una misma metodología de trabajo.

Undécima.-La cuantificación económica de las diferentes aportaciones que la ejecución del presente Convenio exige será la que a continuación se relaciona y afectará a los ejercicios presupuestarios del servicio 07, programa 413-B, capítulo 6.º de los años 1989, 1990 y 1991.

Por los trabajos realizados en 1989 que se concretan en lo establecido en las estipulaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª y 9.ª, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Por los trabajos realizados en 1990 que se concretan en lo establecido en las estipulaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª y 9.ª, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Por los trabajos realizados en 1991 que se concretan en lo establecido en las estipulaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª y 9.ª, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Duodécima.-En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla-La Mancha, figurarán los siguientes elementos:

- El lema: «Sistema Español de Farmacovigilancia».
- Logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- La leyenda «Ministerio de Sanidad y Consumo. Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios».

Decimotercera.-El presente Convenio tendrá carácter plurianual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1981, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización de cada ejercicio anual.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los estudios específicos que hubieran sido puestas en marcha.-El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Rafael Otero Fernández.-El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.

21100 RESOLUCION de 13 de julio de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la Comisión de Selección de Personal que ha de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada con fecha de 21 de octubre de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por don Fernando de la Torre Carrasco.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 21 de octubre de 1988, recaída en el recurso interpuesto por don Fernando de la Torre Carrasco contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 20 de octubre de 1982, la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1943/1986 («Boletín Oficial del Estado» del 24), hace pública la Comisión de Selección de Personal que ha de actuar a fin de dar ejecución a lo que dispone la referida sentencia.

La constitución de la Comisión de Selección es conforme a lo establecido en el Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios del Hospital «Cantabria», artículo 21, y en el Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla», y bases 10 y 11 de la Resolución de la extinguida Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 13 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se convocaba el concurso libre de méritos para proveer, entre otras, la plaza de Jefe de Sección de Cirugía Torácica y Neumología del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, objeto de la sentencia.

La composición de la citada Comisión de Selección es la siguiente:

Presidente: Don José Manuel Rubín García, Director Gerente del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla».

Vicepresidente: Don Amador Maestre Sánchez, Subdirector Gerente del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla».

Vocales: Don José Luis Arce García, Jefe de Departamento de Pediatría; don Pedro Manuel Buitrago de Rueda, Jefe de Departamento de Anestesia-Reanimación; don Jesús González Macías, Jefe de Departamento de Medicina Interna; don Andrés González Tutor, Jefe de Departamento de Radiología y Medicina Nuclear; don Francisco González Vivar, Jefe de Departamento de Traumatología y Ortopedia; don José Domingo de la Lastra Sainz, Jefe de Departamento de Obstetricia y Ginecología; don Antolín Mellado Polo, Jefe de Departamento de Laboratorio Clínico; don Ubaido Sánchez González, Jefe de Departamento de Medicina Intensiva, y don José Fernando Val Bernal, Jefe de Departamento de Anatomía Patológica.

Secretario: Don José Domingo de la Lastra Sainz, como Jefe de Departamento de mayor edad.

Madrid, 13 de julio de 1989.-El Secretario general, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

21101 RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud y el Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de salud mental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 19 de julio de 1989, entre el ilustrísimo señor Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de salud mental, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1989.-El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO QUE SE CITA

En Madrid, a 19 de julio de 1989, reunidos, el excelentísimo señor don Pablo Padín Sánchez, Consejero de Sanidad de la Junta de Galicia y el ilustrísimo señor don Eduardo Arrojo Martínez, Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud,